



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**; **MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y JUANA BONILLA JAIME**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**; **RIGOBERTO VARGAS CERVANTES Y MÓNICA MIRIAM VELAZCO GRANILLO** diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA LA CREACIÓN DE LA "COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo social está asociado al bienestar de la población en distintas dimensiones. Por una parte, se encuentra la dimensión económica que se mide con indicadores de ingreso y, por otro lado, la dimensión social que incluye indicadores de educación, salud, vivienda, alimentación, entre otros. En consecuencia, la política social de todo gobierno debe estar encaminada a reducir la pobreza, la marginación y la vulnerabilidad de las personas.

De acuerdo con el Banco Mundial (2019)¹ el desarrollo social se centra en la necesidad de poner en primer lugar a las personas en los procesos de desarrollo. La pobreza no solo se refiere a los bajos ingresos; se trata también de la vulnerabilidad, la exclusión, las instituciones poco transparentes, la falta de poder y la exposición a la violencia. Por tanto, el desarrollo social promueve la inclusión social de los pobres y vulnerables a través del empoderamiento de las personas, además, propicia la formación de sociedades resilientes y la rendición de cuentas de las instituciones a la ciudadanía.

Las políticas sociales² son un tipo particular de políticas públicas que tienen como principal objetivo crear condiciones de equidad social, así como promover y garantizar el ejercicio de los derechos sociales. Por lo que, que se pueden identificar diferentes tipos de programas sociales que han sido desarrollados durante la década reciente, los cuales pueden agruparse de la siguiente manera³:

¹ Desarrollo social. Banco Mundial. 09 de abril de 2019. Véase en: www.bancomundial.org/es/topic/socialdevelopment/overview#1

² Las políticas sociales han adquirido recientemente en México cierta centralidad en el conjunto de las políticas públicas. Entendiéndose que las políticas públicas son las formas de intervención de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental a la que corresponde dar las soluciones específicas para atender diferentes asuntos públicos.

³ Ziccardi, Alicia. Las políticas y los programas sociales de la ciudad del siglo XXI. Scielo. Diciembre de 2018. Véase en: www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252008000400007



1. Políticas de promoción económica local (empleo productivo, apoyo a las PYMES, crédito a pequeños productores, apoyo a la economía social o solidaria).
2. Políticas locales de bienestar social (salud, educación, alimentación).
3. Políticas urbanas y del territorio (vivienda, mejoramiento de barrios).

En este sentido, los programas sociales puestos en marcha por el gobierno federal, así como por los gobiernos estatales, han sido una respuesta para combatir la pobreza. En este sentido, el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESEM) ha implementado una serie de programas, entre los principales se encuentra “Familias Fuertes Salario Rosa”, que tiene como principal objetivo atender la pobreza alimentaria y el apoyo a mujeres trabajadoras del hogar.

Como parte del quehacer del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en el mes de julio de 2021, presentó el informe de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019⁴, en donde se reportó observaciones por mil 500 millones de pesos, que representan el 25% del presupuesto destinado a las 15 vertientes de este programa. Además, por el incumplimiento en los requisitos para ser beneficiaria o beneficiario que se encuentran establecidos en las Reglas de Operación.

Asimismo, a pesar de lo establecido en los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Estado de México⁵, se encontraron beneficiarias duplicadas con otros programas que

⁴ Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2019. Libro 6 Estatal Programas Sociales. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Véase en: www.legislativoedomex.gob.mx/osfem/doc/Cta_Pub_2019/Estatal/Libros/Libro06.pdf

⁵ Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Estado de México. Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno. 25 de enero de 2019. Véase en: legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/ene254.pdf



debieron ser anuladas, así como, discrepancias entre el número de éstas y el de los apoyos entregados.

Por otra parte, en el portal informativo de la Secretaría aparecen las listas de beneficiarias de este programa⁶, registrándose siete publicaciones para el año 2018; nueve publicaciones para 2019 y; una para el año 2020, que corresponden a la misma relación de las primeras 14 mil 916 solicitudes que fueron aprobadas por el Comité de Admisión y Seguimiento del programa. Como resultado, ninguna de las vertientes de dicho programa fue calificada adecuadamente porque carecían de un diagnóstico apropiado de la realidad social, sus respectivas reglas de operación no fueron respetadas y se detectaron transferencias sin documentación comprobatoria.

Si bien, en las Reglas de Operación⁷ de dicho programa se establece la creación de un Comité de Admisión y Seguimiento, como responsable de normar el programa e interpretar las mismas, el cual estará conformado de la siguiente manera: una presidencia a cargo del titular de la Secretaría de Desarrollo Social; una secretaria a cargo del titular de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos; seis vocales a cargo de representantes de las distintas Secretarías de la Administración Pública Estatal y; 4 representantes de diferentes áreas de la SEDESEM, así como, un representante de la sociedad civil o de alguna institución educativa. Cabe mencionar que, en dicha integración, no se contempla a representantes del poder legislativo.

En otro tenor, como parte de los esfuerzos para implementar una política social en la entidad, el 01 de julio de 2002 se creó el Centro de Estudios sobre Marginación y

⁶ Beneficiarias. Solicitudes aprobadas 2021. Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México. Véase en: sedesem.edomex.gob.mx/beneficiarias

⁷ Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa. Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno. 29 de enero de 2021. Véase en: sedesem.edomex.gob.mx/sites/sedesem.edomex.gob.mx/files/files/REGLAS%20DE%20OPERACI%C3%93N%20DEL%20PROGRAMA%20SOCIAL%20FAMILIAS%20FUERTES%20SALARIO%20ROSA%20%2029%20DE%20ENERO%202021.pdf



Pobreza del Estado de México⁸ con la finalidad de diseñar programas y proyectos que, en conjunto con los tres niveles de gobierno, que permitieran combatir la pobreza. Posteriormente, el 22 de octubre de 2008 se convierte en el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México (CIEPS), con base en el artículo 4 del Acuerdo⁹ por el que se crea dicho organismo, se establecen sus atribuciones, entre ellas se encuentran:

Artículo 4.- *Para el cumplimiento de su objeto, el CIEPS contará con autonomía técnica y administrativa de gestión y tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

II. Emitir opiniones respecto de las estrategias, mecanismos, programas, acciones, proyectos y rumbo de la política social en la entidad, proponiendo al efecto políticas públicas y programas para el Estado de México y sus municipios.

III. Opinar sobre el contenido y su reforma a leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general que permitan agilizar la puesta en marcha de programas destinados al combate de la pobreza.

(...)

X. Evaluar y proponer respecto de las políticas y acciones que en materia de desarrollo social ejecuten las instancias federal, estatal y municipal dentro del territorio estatal.

(...)

Como se describe, en el ámbito estatal no existe una órgano o mecanismo exclusivo que permita observar el cumplimiento de los programas sociales, el uso adecuado del recurso público destinado para su funcionamiento y el impacto que tienen para atender las necesidades de la población. Lo anterior, con la finalidad de que éstos

⁸ Acuerdo por el que se crea el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México. Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno. 01 de julio de 2021. Véase en: cieps.edomex.gob.mx/sites/cieps.edomex.gob.mx/files/files/jul015.pdf

⁹ Acuerdo por el que se crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México. Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno. 22 de octubre de 2008. Véase en: cieps.edomex.gob.mx/sites/cieps.edomex.gob.mx/files/files/acuerdo_modifica_estudios_marginacion_pobreza_edomex.pdf



no se conviertan en una política social electoral, que lejos de atender los problemas de las y los mexiquenses, respondan a un interés político o partidista.

Dicho lo anterior, es de interés para los Grupos Parlamentarios que suscriben participar activamente en el seguimiento, vigilancia y evaluación de la política social establecida por el Gobierno del Estado de México, con el objetivo de trabajar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social; el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social; el Comité de Administración y Seguimiento del programa y; la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, a través de una Comisión Especial para dar cumplimiento a los programas sociales.

En el Poder Legislativo Federal, se cuenta con la figura de Comisión Especial, tanto en el Congreso de la Unión, así como en los diferentes Congresos Locales, dicha comisión tiene como finalidad hacerse cargo de un asunto específico y está se extinguen una vez cumplido su objetivo. Su conformación se realiza con representantes de las diferentes fracciones parlamentarias y su directriz será determinada por el acuerdo parlamentario que la crea.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰ se menciona en el tercer párrafo del artículo 93, la facultad del Congreso de la Unión para integrar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto relativo a los organismos descentralizados y a las empresas del sector público.

Artículo 93.- *Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.*

¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso de la Unión. Última Reforma DOF 28-05-2021. Véase en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf



Para la creación de una comisión especial en la Cámara de Diputados Federal y la Cámara de Senadores, en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos¹¹ se establece:

Artículo 42.- *El Pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de una comisión especial o al final de la Legislatura, el Secretario General de la Cámara informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción.*

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México¹² señala en los siguientes artículos las disposiciones para la creación de una comisión especial:

Artículo 62.- *Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:*

II. Proponer a la Asamblea la integración de nuevas comisiones legislativas, especiales, o de comités, así como a los diputados que deban integrarlas.

Artículo 68.- *La Legislatura para el ejercicio de sus funciones, contará con comisiones legislativas, especiales, jurisdiccionales y comités. En el reglamento se regulará la organización y funcionamiento de dichos órganos.*

Artículo 74.- *Las comisiones especiales serán integradas en forma similar a las legislativas. Conocerán de los asuntos que les asigne la Asamblea o los que expresamente les encomiende el Presidente de la Legislatura o de la Diputación Permanente. Estas comisiones tendrán el carácter de transitorias y al término de su encomienda deberán rendir informe del resultado de su gestión.*

¹¹ Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso de la Unión. Última Reforma DOF 06-10-2021. Véase en: www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LOCGEUM.pdf

¹² Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Legislatura del Estado de México. Última reforma POGG 10 de septiembre de 2021. Véase en: legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/viq/levyviq021.pdf



De acuerdo con el Reglamento del Poder Legislativo¹³, para el quehacer de LXI Legislatura se cuenta con 36 comisiones ordinarias, cinco comités permanentes y siete comisiones especiales, que a continuación se mencionan:

1. Comisión Especial en Materia de Amnistía.
2. Comisión Especial de Seguimiento del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Legal del Estado de México.
3. Comisión Especial del Sistema Penitenciario.
4. Comisión Especial para el Desarrollo del Sistema Aeroportuario.
5. Comisión Especial de Seguimiento a la Recuperación Económica.
6. Comisión Especial de Seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
7. Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

En contraste con la LX Legislatura, solo se tenía dos comisiones especiales: para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición y; en Materia de Amnistía, la cual se mantiene para el presente periodo.

Por consiguiente, las comisiones son órganos colegiados cuya tarea es la de atender, investigar y observar asuntos de interés público. De esta manera, se entiende que la creación de una comisión legislativa o especial debe responder al entorno social, político y económico del Estado de México.

Como referente, en la VII Legislatura del Distrito Federal, se estableció la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, con carácter de comisión ordinaria. De acuerdo con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal¹⁴, se describe sus funciones, entre ellas destaca que estará

¹³ Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Legislatura del Estado de México. Última reforma POGG 10 de septiembre de 2021. Véase en: legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rql/vig/rqlvig111.pdf

¹⁴ Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 01 de junio de 2017. Véase en: aldf.gob.mx/archivo-cc1f0d2a94788a55d87d387c29d6a574.pdf



encargada de la evaluación de los planes, programas, metas y acciones en materia de política social de aplicación en el Distrito Federal

De igual manera en el artículo 42 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se establece las atribuciones de dicha Comisión, entre ellas destacan:

Artículo 42 Bis.- *La Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

III. Emitir sugerencias y recomendaciones sobre la operación de las políticas y programas sociales ante las instancias correspondientes;

IV. Vigilar que ningún servidor público del Distrito Federal que se desempeñe en alguna dependencia que implemente y opere programas sociales utilice recursos del erario para beneficio propio y de grupo, o para fines distintos a los establecidos;

V. Promover una cultura de rendición de cuentas de los programas sociales;

VI. Requerir toda información de los entes públicos que considere necesaria para el correcto funcionamiento de los planes y programas sociales y el desempeño de sus tareas, incluyendo aquella que se refiera a la adquisición o contratación de bienes y servicios con fines de desarrollo social;

VII. Citar a comparecer a los servidores públicos del Distrito Federal para que informen sobre el diseño, implementación, criterios de operación y de evaluación interna de los planes y programas sociales a su cargo;

VIII. Atender e investigar quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas;

(...)

Por lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de crear la “Comisión Especial para el Seguimiento y Vigilancia de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México”, ya que responde a una problemática que afecta el bienestar de la población. Y que, en conjunto con la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, se lleven a cabo las acciones necesarias para construir una política social incluyente e igualitaria que beneficie a las y los mexiquenses.



Para quienes suscriben es de suma importancia poner énfasis en los programas sociales para que estos no sean degenerados en políticas de control y clientelismo político, que lejos de abatir las carencias sociales, agudizan la pobreza en nuestra entidad.

Por tal motivo, la presente proposición con punto de acuerdo pretende corregir el rumbo de la política social, vigilando la responsabilidad del Poder Ejecutivo Estatal para diseñar programas sociales y administrar los recursos asignados para su funcionamiento. Para este fin, se propone la creación de la Comisión Especial para el Seguimiento y Vigilancia de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México, que dispondrá de las capacidades para evaluar los programas existentes, el ejercicio de los presupuestos sin intereses clientelares y emitir recomendaciones sobre la operación de los programas sociales por parte de las diferentes dependencias del Gobierno Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, en sus términos, la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA LA CREACIÓN DE LA “COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”.

PRIMERO. Se exhorta a la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de Libre y Soberano de México para crear la Comisión Especial para el Seguimiento y Vigilancia de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México.



SEGUNDO. La Comisión Especial para el Seguimiento y Vigilancia de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México se integrará por un integrante de cada grupo parlamentario.

TERCERO. La Comisión Especial tendrá como atribuciones, las siguientes:

- a) Evaluar el diseño, los objetivos, metas y cobertura establecidos en los programas sociales.
- b) Revisar periódicamente el uso de los recursos presupuestales destinados para su funcionamiento.
- c) Emitir sugerencias y recomendaciones sobre la operación de los programas sociales ante las instancias estatales correspondientes.
- d) Presentar los resultados obtenidos de las evaluaciones a las políticas y programas sociales.
- c) Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

CUARTO. La Comisión Especial iniciará sus funciones a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y concluirá el 4 de septiembre de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veinte uno.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MOVIMIENTO
CIUDADANO

**DIP. RIGOBERTO VARGAS
CERVANTES**
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA